



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 62242-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 929 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 13 NOV. 2015

### VISTO:

El expediente con Registro CUT N° 62242-2015, sobre Otorgamiento de Licencia en vía de Regularización de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, solicitado por la señora NANCY JORGE CARDENAS DE GUTIERREZ, identificada con DNI N° 10331665, tramitado por la Administración Local de Agua San Juan; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG señala que, (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, mediante escrito del visto, Nancy Jorge Cárdenas de Gutiérrez, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas en vía de



regularización, respecto del predio con UC N° 10939, con un área de 0,1666 ha, ubicado en el sector Toma de Castilla, distrito Grocio Prado, provincia Chíncha y región Ica;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Juan, según es de verse en el Informe Técnico N° 21-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/DACR, el mismo que recomienda continuar el trámite administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N°112-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad señala que, la señora Nancy Jorge Cárdenas de Gutiérrez y el señor Oswaldo Gutiérrez Hermoza, han acreditado la titularidad del predio con UC N° 10939, con un área total de 0,1666 ha, la que se manifiesta en la Partida Registral N° 11004772. Asimismo se adjunta la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, en la que se indica que si bien la anterior propietaria no estaba inscrita en el padrón de usuarios si hacía uso del agua, por el Sub Sector Ñoco, toma Castilla, como un parca bajo riego de 0,1666, encontrándose al día en los pagos por agua superficial de las campañas 2000 al 2014, por lo que se deduce que se ha venido utilizando las aguas superficiales en forma continua, pacífica y pública. También se verifica que el predio cuenta con su servidumbre de riego, por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la recurrente. Recomienda el mencionado informe, formalizar el derecho de uso de agua superficial bajo el régimen de licencia con fines agrícolas, a favor de la sociedad conyugal conformada por Nancy Jorge Cárdenas de Gutiérrez y Oswaldo Gutiérrez Hermoza, para el predio UC N° 10939, por un volumen anual de 971,00 m<sup>3</sup>;



Que, mediante Informe Legal N° 482-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en vía de Regularización la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la sociedad conyugal conformada por Nancy Jorge Cárdenas de Gutiérrez y Oswaldo Gutiérrez Hermoza, para el predio UC N° 10939, con un área bajo riego de 0,1666, por un volumen anual de 971,00 m<sup>3</sup>, ubicado en el sector Toma de Castilla, distrito Grocio Prado, provincia Chíncha y región Ica, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, cuya dotación de agua se otorgara de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

#### VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
97,88	337,37	354,56	92,90	11,19	0,00	0,00	0,00	0,00	25,70	25,70	25,70	971



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de Riego m <sup>2</sup> /ha	Volumen Otorgado hasta (m <sup>3</sup> )	Punto de Entrega coordenadas UTM WGS 84 Este/Norte
Nancy Jorge Cárdenas de Gutiérrez y Oswaldo Gutiérrez Hermoza	10331665 10500642	10939	S/N	Ñoco	Boc. Chincha Alta CD Cauce Principal L-1: Ñoco L-2 Castilla L-3 Castilla II	PCHP36CH-B12	0,1666	0,1666	5 828	971	374 074 mE – 8 519 475 mN



**ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujetan a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sociedad conyugal conformada por Nancy Jorge Cárdenas de Gutiérrez y Oswaldo Gutiérrez Hermoza; a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha